



CONTRATO DCC

002.2018

CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO Y/O EL COMODANTE"; Y LA C. CRUZ MARCELA AGUIÑA MÁRQUEZ DE BERENGER EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE AMISTAD CRISTIANA DE CHIHUAHUA, ASOCIACION CIVIL (A.C.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN Y/O EL COMODATARIO", CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 03 de mayo de 2016, "LA ASOCIACIÓN" solicitó a "EL MUNICIPIO" un predio ubicado en las Calles Avenida Quinta Real y Parque Narváez, fracción "B" del Lote 2, Manzana 117 del Fraccionamiento Jardines de Oriente VI Etapa en esta Ciudad de Chihuahua, refiriendo que este predio sería para fines de la creación de un parque temático que beneficiará a la población de esta zona; dicha petición se turnó al Departamento de Propiedad Inmobiliaria, el cual instauró el expediente asignándole el Número **0059/2016** de su índice; dentro de la instauración del expediente entre otros documentos fundamentales obra con fecha 23 de enero de 2018, Dictamen de Factibilidad en Sentido Positivo emitido por La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, donde para finalizar se turnaron los documentos a las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, las que aprobaron por unanimidad someterlo autorización del H. Ayuntamiento, en el sentido de dar en Comodato el terreno municipal de referencia por el lapso de tiempo de quince años sin desincorporarlo del dominio público municipal.
2. Con fecha 27 de junio del 2018, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, S.O. 12/18, dentro del punto número cuatro del orden del día, se acordó por mayoría de votos el autorizar al C. Presidente Municipal celebrar Contrato de Comodato sobre el área que se encuentra ubicada en la Avenida Quinta Real Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente Etapa VI de esta Ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,475.48 metros cuadrados a favor de Amistad Cristiana de Chihuahua, A.C., el cual será utilizado para la construcción

Cruz Marcela Aguiña Márquez

de un parque temático; así mismo se acordó que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada sea acorde con los establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano de la zona, así mismo en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del acuerdo; se acordó que el asunto fue sometido a consideración de las comisiones de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su sesión 22 de fecha 2 de marzo del 2018, determinando procedente autorizar se entregue en comodato el citado inmueble por el periodo de 15 años; un diverso acuerdo fue que si Amistad Cristiana de Chihuahua, A.C., diere al área que se le da en Comodato un uso distinto al establecido en el acuerdo y Contrato correspondiente sin la previa autorización del H. Ayuntamiento, ésta con todas sus mejoras y accesiones, pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua. Otorgándole un plazo de dos años para su construcción, en caso de incumplimiento se cancelara el contrato. Finalmente se acordó se turnara a la Subdirección Jurídica dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento a efectos de la elaboración del presente Contrato de Comodato, el cual se emite bajo el tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO y/o EL COMODANTE":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXXIX; 35 fracción II; 63 fracción XV; 64 fracción II, XI y XIII; 66 fracción VIII, IX y XV y 72 fracción XI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 5º, 21, 29 fracción II, VIII y XXIV; 36 fracción I, IX y X; 42 fracción I, XVI y XXI; 69 fracción I, III, IX, XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el Lic. **Marco Antonio Bonilla Mendoza** acredita su carácter y personalidad mediante la exhibición del Acta del H. Ayuntamiento de Chihuahua de la Sesión Extraordinaria Número **03/2018**, de fecha 17 de mayo de 2018, donde se le designa Presidente Municipal, y en la cual rindió la protesta del cargo conferido.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Amistad Cristiana de Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal ubicado en la Avenida Quinta Real Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,475.48 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 17 de julio de 2018.

Carla Morales Aguirre

[Firma]

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Oficial Mayor del Municipio, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor del Municipio, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el **Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez**, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8. Que la **Arq. Adriana Díaz Negrete**, Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter y personalidad mediante la exhibición del Acta del H. Ayuntamiento de Chihuahua de la Sesión Ordinaria Número **10/2018**, de fecha 23 de mayo de 2018, donde se le designa como tal, rindiendo la protesta del cargo conferido.

I.9. Que es propietario y se encuentra en posesión del terreno municipal, ubicado en la Avenida Quinta Real Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente Etapa VI, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 2,475.48 metros cuadrados, con datos de inscripción Número 29, a Folios 29, del Libro 4215, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, inscripción que ampara una superficie total de 2,475.488 metros cuadrados en lo sucesivo denominado como **"EL INMUEBLE"**, con los siguientes lados, medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
A - B	44.75 M	CALLE PARQUE DE BAIXA
B - D	R= 4.50 M L.C.= 7.48 M	CALLE PARQUE DE BAIXA
D - E	48.60 M	CALLE PARQUE DE NARVAEZ
E - G	R= 4.50 M	CALLE PARQUE DE NARVAEZ

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Amistad Cristiana de Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal ubicado en la Avenida Quinta Real Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,475.48 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 17 de julio de 2018.

	L.C.= 6.4 M	
G - I	R= 330.00 M L.C.= 30.74 M	AVENIDA QUINTA REAL
I - A	62.54 M	FRACCION "A" DEL LOTE N° 2
		SUPERFICIE 2,475.48 M2

I.10. Que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, S.O. 12/18, verificada en fecha 27 de junio de 2018, dentro del punto número cuatro del orden del día, se acordó autorizar al C. Presidente Municipal a celebrar Contrato de Comodato sobre el área que se encuentra ubicada en la Avenida Quinta Real N° 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente Etapa VI de esta Ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,475.48 Metros Cuadrados para que "LA ASOCIACIÓN" lleve a cabo la construcción de un Parque Temático, sin desincorporar el área del régimen del Dominio Público.

I.11. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, será la responsable que el uso actual y futuro del área destinada sea acorde con los establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano de la zona, así mismo en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

I.12. Que el asunto fue sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, y de Hacienda y Planeación el día 2 de marzo del 2018, determinando procedente por unanimidad, el autorizar se entregue en Comodato por 15 años el citado inmueble objeto del presente instrumento para la construcción de un parque temático con la finalidad de crear y desarrollar áreas verdes con accesos a la comunidad, integrar a las familias que habitan en el sector, fomentando una sana convivencia y desarrollo en los valores.

I.13. Que señala su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal sito en Avenida Independencia No. 209, Zona Centro; código Postal 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es una Asociación Civil denominada Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Civil (A.C.), legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según la Escritura Pública Número 13,021 ante la fe del Licenciado Manuel E. Russek, Notario Público Número 8 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con fecha 23 de mayo de 1985; asentado ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial

Esta Hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Amistad Cristiana de Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal ubicado en la Avenida Quinta Real Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,475.48 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 27 de julio de 2018.

Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, quedando inscrito bajo el número 40, a folios 85, del libro número 15 de la Sección Cuarta.

II.2. Que tiene como finalidades principales poner al alcance de todas las clases sociales, principalmente de aquellos que más lo necesiten, ayuda material, intelectual, cultural y espiritual, servicio a personas físicas o morales y a Instituciones de promoción humana, para ayudar a la formación del individuo y al fortalecimiento de los lazos familiares dentro del marco de los preceptos cristianos, buscar la integración de gente desadaptada a la sociedad, a través del consejo y ayuda social, consistente en orientar, capacitar y desarrollar al individuo para que tome conciencia de la responsabilidad que tiene con su país y con la sociedad en la que convive, usar para alcanzar estos fines diversas técnicas y métodos de comunicación y asesoría; y en general la ejecución de toda clase de actos y la elaboración de toda clase de contratos que en cualquier forma tengan relación con los fines sociales antes mencionados.

II.3. Que la **C. Cruz Marcela Aguiña Márquez de Berenger** acredita su carácter y personalidad mediante la exhibición de la Escritura Pública Número 13021, Volumen 464, de fecha 23 de mayo de 1985, ante la fe del Lic. Manuel E. Russek; Notario Público Número 8, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, mediante la cual se desprende la Constitución de la Asociación Civil y la Representación Legal que tiene de la misma en base a resultar la Presidenta del Consejo Directivo, inscrito con fecha 05 de agosto de 1985, bajo el número 40, a folios 85, del Libro 15, de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente Contrato.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal de fecha 18 de julio de 2018, bajo el Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave **ACC850523166** estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita el apoyo de **"EL MUNICIPIO"** con el fin de llevar a cabo la construcción de un parque temático con la finalidad de crear y desarrollar áreas verdes con accesos a la comunidad, integrar a las familias que habitan en el sector, fomentando una sana convivencia y desarrollo en los valores.

II.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en la Prolongación Manuel González Cossío Número 9903, Colonia Santa Elena; Código Postal Número 31126, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato es "EL COMODATO" que otorga y concede "EL COMODANTE" a título gratuito de un terreno de su propiedad a favor de "EL COMODATARIO", en el entendido que no adquiere derecho real alguno que lo autorice ejercer poder jurídico directo e inmediato sobre la superficie, resultando su derecho de naturaleza personal sobre el terreno ubicado en la Avenida Quinta Real Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente VI Etapa, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con una superficie de 2475.48 metros cuadrados, con datos de inscripción Número 29, a Folios 29 del Libro 4215, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México, limitándose a exigir "EL COMODANTE" el uso y goce temporal del bien para que "EL COMODATARIO" lleve acabo la Construcción de un Parque Temático; el inmueble se identifica con los siguientes lados, medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
A - B	44.75 M	CALLE PARQUE DE BAIXA
B - D	R= 4.50 M L.C.= 7.48 M	CALLE PARQUE DE BAIXA
D - E	48.60 M	CALLE PARQUE DE NARVAEZ
E - G	R= 4.50 M L.C.= 6.4 M	CALLE PARQUE DE NARVAEZ
G - I	R= 330.00 M L.C.= 30.74 M	AVENIDA QUINTA REAL
I - A	62.54 M	FRACCION "A" DEL LOTE N° 2
		SUPERFICIE 2,475.48 M2

Esta Hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Amistad Cristiana de Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal ubicado en la Avenida Quinta Real Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,475.48 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 4 de julio de 2018.

SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL INMUEBLE: "EL COMODATARIO" recibe y acepta a su entera satisfacción y agrado a través de esta cláusula, "EL INMUEBLE" que se refiere la declaración 1.9 de este Contrato, en las condiciones físicas en que se encuentra, obligándose a devolverlo a "EL MUNICIPIO" a la terminación de la vigencia de este Contrato.

TERCERA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Contrato a:

Por "EL MUNICIPIO y/o EL COMODANTE": Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, o la persona que él designe

Por "LA ASOCIACIÓN y/o EL COMODATARIO": La C. Cruz Marcela Aguiña Márquez de Berenger.

CUARTA. OBLIGACIONES "EL COMODATARIO":

a) Atender con eficacia a su cargo los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento y conservación de "EL INMUEBLE" que recibe en Comodato, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren los gastos de mantenimiento.

b) Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por "EL COMODATARIO", quedarán en beneficio de "EL COMODANTE".

c) Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente Contrato en el Código Civil para el Estado de Chihuahua.

d) Cubrir a partir de la fecha de firma del presente Contrato, el pago por concepto del impuesto predial de "EL INMUEBLE" que recibe en Comodato, durante la vigencia del presente instrumento legal.

e) Destinar "EL INMUEBLE" única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento legal, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión de "EL INMUEBLE" a un tercero.

f) Realizar la devolución del inmueble objeto de este Contrato antes de que termine el plazo o el uso convenido, si sobreviniere necesidad urgente de él, siempre y cuando "EL COMODANTE" pruebe que hay peligro de que perezca si continua en su poder, o si éste autoriza a un tercero a servirse de él sin consentimiento de "EL COMODANTE".

QUINTA. FUNDAMENTO: Este Contrato se realizará de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 2396, 2399, 2401, 2402, 2403, 2405, 2408 y 2411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" establecen que la duración del presente Contrato será del día de su firma y por el lapso de tiempo de 15 (quince) años, mismo que concluye el día 17 de julio de 2033.

No obstante lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para ellas, previo aviso por escrito otorgado con 1 (un) mes de anticipación, la adopción de esta medida dará lugar a la entrega de "EL INMUEBLE" por parte de "EL COMODATARIO" a "EL COMODANTE", en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de notificación, en cuyo caso se deberá restituir en las condiciones en las que se encontraba en el momento de la celebración de este Contrato, con excepción de la mejoras que se hayan realizado.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL COMODANTE" podrá dar por terminado el presente instrumento o el uso convenido sin responsabilidad alguna para él, en los siguientes casos:

- a) Si sobreviene la necesidad urgente de "EL INMUEBLE", probando que hay peligro de que ésta perezca si continúa en poder del comodatario.
- b) Si "EL COMODATARIO" concede y/o autoriza el uso o a servirse de "EL INMUEBLE" a un tercero sin su consentimiento.
- c) Si "EL COMODATARIO" otorga "EL INMUEBLE" a un destino distinto al estipulado.
- d) Si existe riesgo de que "EL INMUEBLE" sufra algún daño o menoscabo por el uso que le dé "EL COMODATARIO".
- e) Si "EL COMODATARIO" dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando "EL COMODANTE" decida enajenar "EL INMUEBLE", independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no.

Para efectos de la actualización de la "TERMINACIÓN ANTICIPADA", "EL COMODANTE" notificará con un mes de anticipación a "EL COMODATARIO" la

causa de **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, para que se haga efectiva la desocupación de **"EL INMUEBLE"** por **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA. RECISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL COMODATARIO"**, **"EL COMODANTE"** exigirá se regrese el Inmueble dado en comodato, así mismo podrá rescindir el presente instrumento, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. REVOCACIÓN: Si **"EL COMODATARIO"**, le diere al área un uso y/o aprovechamiento distinto al establecido en el presente Contrato sin previa autorización de **"EL COMODANTE"**, se revocará el Contrato y el predio con todas sus mejoras y accesorios pasará a ser administrado de nueva cuenta por **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"EL COMODATARIO"**; que esté relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"EL COMODATARIO"**, por lo que **"EL COMODANTE"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal no deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** acuerdan que los términos y condiciones del presente instrumento legal solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Amistad Cristiana de Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal ubicado en la Avenida Quinta Real Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,475.48 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 14 de julio de 2018.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento legal.

En caso de incumplimiento "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS: "**EL COMODATARIO**" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**EL COMODANTE**".

DÉCIMA SEXTA. INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO: "**LAS PARTES**" convienen en que el presente instrumento legal es producto de la buena fe por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por tanto, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONTRATO DE COMODATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2018.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Amistad Cristiana de Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal ubicado en la Avenida Quinta Real, Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,475.48 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 17 de julio de 2018.

POR "EL MUNICIPIO Y/O COMODANTE"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

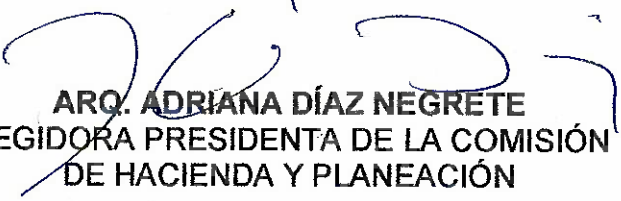
POR "EL MUNICIPIO Y/O COMODANTE"

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato celebrado entre "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Amistad Cristiana de Chihuahua A.C.", que tiene como objeto entregar en comodato el terreno municipal ubicado en la Avenida Quinta Real Número 9900 del Fraccionamiento Jardines de Oriente, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,475.48 metros cuadrados; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el día 17 de julio de 2018.


ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN Y/O EL COMODATARIO"


C. CRUZ MARCELA AGUIÑA MÁRQUEZ DE BERENGER
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE AMISTAD
CRISTIANA DE CHIHUAHUA ASOCIACIÓN CIVIL
